



Intendencia de San José

San José, 31 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN No 0208/2021.- VISTO: el Expediente N.º 4294/2020, Oficio N.º 181/2021 de la Intendencia de San José; **CONSIDERANDO I:** que el Ejecutivo Departamental solicita anuencia para la creación de un “Fondo Solidario Departamental”, a ser conformado con colaboraciones provenientes de figuras públicas, de la sociedad civil, de instituciones y/o empresas; **CONSIDERANDO II:** que el fin es amparar, a aquellas situaciones especiales, como otras veces se ha brindado soluciones a los ciudadanos que lo han requerido, mediante aportes de vecinos de San José; **CONSIDERANDO III:** que la Comisión Administradora del Fondo Solidario Departamental, será conformada, con integración interinstitucional y posteriormente, de una Comisión Fiscal técnica, indispensable para una gestión transparente de los fondos para el alcance de los objetivos; **CONSIDERANDO IV:** que en Resolución N.º 8/2020, de 26 de noviembre de 2020, el Ejecutivo hace constar que la Intendente Departamental, aportará mensualmente el 10% de su sueldo nominal, desde el momento de la entrada en vigencia del Decreto correspondiente y hasta la finalización del presente período de gobierno. Asimismo, quienes desempeñen cargos de particular confianza, aportarán al Fondo, por un importe mínimo mensual de \$ 1.000; **CONSIDERANDO VI:** que se comparte la propuesta planteada más aún la en este tiempo de pandemia y posteriormente como una forma de respaldar cualquier problemática que se presente; **ATENTO:** a lo expresado; la Junta Departamental de San José; **RESUELVE:** aprobar el informe elaborado por la Asesora de Presupuesto y Asuntos Financieros por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30) y **sancionar en general el Decreto N.º 3211** por unanimidad de presentes (30 votos afirmativos en 30), **y en particular**, con la corrección efectuada al Artículo 3º donde dice: **“La Comisión Administradora será designada por el Ejecutivo Departamental y deberá rendir cuentas anualmente ante la Junta Departamental.”**, deberá decir: **“La Comisión Administradora será designada por el Ejecutivo Departamental y deberá rendir cuentas cada seis (6) meses ante la Junta Departamental.”**. La votación se efectuó de la forma que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase el Fondo Solidario Departamental, que se conformará mediante donaciones provenientes de figuras públicas, de la sociedad civil, instituciones y/o empresas, cuyo objetivo será atender situaciones precarias de personas físicas del departamento de San José, de carácter social, de salud, de vivienda, así como otras situaciones imprevistas que no puedan ser respaldadas total o parcialmente desde el Estado y/o requieran celeridad en la respuesta.

Afirmativo unanimidad (30 votos en 30)

Artículo 2º.- Como donaciones fijas mensuales, se depositará en la cuenta correspondiente, el aporte resuelto por la Intendente, en Resolución N.º 4294/2020 y el aporte que mensualmente realizarán los cargos de particular confianza de la Intendencia con un mínimo mensual de \$ 1.000.

Afirmativo mayoría (18 votos en 30)

Artículo 3º.- El Fondo Solidario Departamental, se gestionará a través de una Comisión Administradora integrada por representantes del Ejecutivo Departamental, de la Junta Departamental, del Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Salud Pública, pudiendo invitar a participar a otras instituciones, en oportunidad de tratarse temas específicos. La Comisión Administradora será designada por el Ejecutivo Departamental y deberá rendir cuentas **cada seis (6) meses** ante la Junta Departamental. Será responsable de sus decisiones y como primera pauta de trabajo, deberá reglamentar expresamente su forma de actuación. Asimismo, la Comisión Administradora conformará una Comisión Fiscal integrada al menos por tres profesionales vinculados a la gestión legal y manejo de fondos.

Afirmativo unanimidad (30 votos en 30)

Artículo 4º.- Los aportes y la gestión de los fondos se realizarán a través de cuenta bancaria creada para tal fin, a ser administrada por la Comisión.

Afirmativo unanimidad (30 votos en 30)

Artículo 5º.- El presente Decreto será de aplicación en el actual período de gobierno, luego de su promulgación.

Afirmativo unanimidad (30 votos en 30)

Artículo 6º.- El Fondo Solidario Departamental se crea ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República.

Afirmativo unanimidad (30 votos en 30)

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Pase al Tribunal de Cuentas de la República para su estudio y posterior dictamen. *seba*

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Jorge Chápper

Presidente

Sofía E. Belsterli Angeloff

Secretaria

San José, 21 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 688/2021

EXPEDIENTE N° 4294/2020

SE PROMULGA DECRETO N° 3211: “FONDO SOLIDARIO DEPARTAMENTAL”. -

VISTO: el Oficio N° 181/2021 remitido a la Junta Departamental de San José, el 22 de marzo de 2021, conteniendo proyecto de decreto relativo al “Fondo Solidario Departamental”, con el objetivo de atender situaciones precarias de personas físicas del Departamento;

CONSIDERANDO: I) que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 0208/2021, de fecha 31 de mayo de 2021, sancionó el Decreto N° 3211;

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1418/2021 de fecha 21 de julio de 2021, no formuló observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

La Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto N° 3211, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 0208/2021 de fecha 31 de mayo de 2021.

2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Pase a la Dirección Gral. de Administración a los efectos correspondientes.

4º.- Regístrese.-

Cra. Ana María BENTABERRI
Intendente

Dr. Sebastián FERRERO

Secretario General

OFICINA DE COMUNICACIÓN